

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2025

Ref: Expte. N° 617-153/2025 caratulado por VILLA MARIA DEL VALLE D.N.I 30.828.827-S/ Adjudicación del terreno fiscal identificado como lote N°11 mza 66, BARRIO EL MILAGRO. "34 HAS"- PLANO NUEVO- LOCALIDAD SANTA CLARA- DPTO SANTA BARBARA - PROVINCIA DE JUJUY.-

Por disposición del Señor Secretario de Tierra y Hábitat, pasen las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE COMUNICACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO, para conocimiento y publicación en forma íntegra, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 5° de la Resolución N° 152- S.O.TyH/2025 de Fecha 4/9/2025, obrante en autos.

Saludo a Ud. Atentamente

Consta de Fs: (4)

№00271

SECRETARIA DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y HABITAT

Fecha: 1.0/SFP, 2025

Hora: /2,3/
MESA DE ENTRADAS

DIRECTIONA
DIR. DE REQUENTACION DO:
SEC. DE ORD. TELESTORIALY 1.

Secretaría de Ordenamiento Territorial y Hábitat - MISPTyV Av. Alte Brown N° 792 - San Salvador de Jujuy - Jujuy secotyh.jujuy.gob.ar





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

Secretaría de Ordenamiento Territorial y Hábitat

enda Signatura

EXPTE. Nº 617-153/2025

RESOLUCIÓN Nº

S.O.T. v H.-

SAN SALVADOR DE JUJUY,

0 4 SEP. 2025

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se llevan adelante la declaración de caducidad de los derechos y acciones de beneficiarios, los cuales fueran acordados en el marco del ex Plan Provincial de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite" sustituido mediante el Plan "JUJUY HABITAT" implementado por el Decreto-Acuerdo Nº 2124-ISPTyV-2024 y

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de la sanción de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo N° 5875, Decreto N° 71-ISPTyV-2015 y su modificatorio Decreto N° 01-G-2019, Decreto N° 26-ISPTyV-2023, se creó la Coordinación de Hábitat bajo la órbita de la Dirección de Regularización Dominial, determinando como competencia de la misma analizar y resolver las cuestiones relacionadas al ex Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite" implementado mediante decreto 9191-H-2011, el cual fue reemplazado por el Decreto-Acuerdo 2124-ISPTyV-2024, mediante el cual crea el Programa "JUJUY HABITAT"

Que, en las presentes actuaciones se solicita la caducidad de las derechos y acciones de la Sra. ESCALANTE GISELA SOLEDAD D.N.I. Nº 39.989.603 junto a su grupo familiar como la consecuente revocación y anulación de los DOCUMENTOS DE ADJUDICACION, ACTA S/Nº, emitidos sobre el lote Nº 11 Mza. 66, "Bº EL MILAGRO", 34 HAS. –PLANO NUEVO-, Localidad de Santa Clara, Dpto. Santa Bárbara, Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco del ex Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite":

Que, la emisión de Certificado de Adjudicación/Acta/Oblea trae aparejado la obligación del beneficiario de realizar la posesión inmediata del lote fiscal, acción que corrobora la necesidad habitacional y también impide la usurpación del mismo en un contexto de necesidad u oportunísimo;

Que, es labor de la Dirección de Regularización Dominial velar por el cumplimiento estricto de las normas en vigencia evitando las especulaciones protegiendo a las familias con verdadera necesidad habitacional;

Que, según lo estipulado en el Artículo 5º de la Ley Nº 3169/74 "...las tierras fiscales son un bien al servicio de la persona humana, que tiene una función social y que no debe constituir un objeto de renta o especulación..."; mientras que el Artículo 20º otorga facultad al órgano de aplicación para verificar el cumplimento de los requisitos y condiciones establecidos en la ley y/o sus Decretos Reglamentarios;

D

Exc. Claudia Marcela Reguier
AREA NOTARIAL
DR. DE REGUARIZACION DOMINIAL

CS CamScanner



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

Secretaria de Ordenamiento Territorial y Hábitat



III 2.- CORRESPONDE A RESOLUCIÓN Nº

1152

S.O.T. V

Que el Artículo 15º del Decreto Nº 6038-H/79 dispone que: ".... obligación inherente al adjudicatario arraigarse junto a su grupo familiar en el la adjudicado...", que la violación de tal condición dará lugar a la pérdida de tod derecho con las consecuencias previstas en la Ley de Tierras Fiscales.

Asimismo, en el presente trámite se encuentra vencido el plazo establecido en el actual Articulo 75º inc. 1 de la Ley Nº 3169/74: "...se debera proceder a ocupar el terreno fiscal adjudicado en un plazo de tres (3) meses contados a partir de la fecha de toma de posesión...";

Que, mediante Resolución Nº 117-VOT-2015 se le dio potesta al órgano de aplicación para declarar la caducidad de los derechos y acciónes de los beneficiarios que no cumplan con la normativa reseñada en párrafos anteriores.

Que, equipos técnicos de la Dirección de Regularización Dominial y la Municipalidad de Santa Clara efectuó informe de seguimiento de construcción y de arraigo sobre el lote en cuestión (fs. 4, 20, 27, 28, 42 y 43) por cual verificaron el incumplimiento de la obligación de arraigo por parte de beneficiarios;

Que, para dar respuesta a políticas de atención de la emergencia habitacional la Dirección de Regularización Dominial postuló para la prosecución de los trámites administrativos como la ocupación del inmueble en cuestión a la Sur VILLA MARIA DEL VALLE, D.N.I. Nº 30.828.827, junto a su grupo familiar;

Que, a los fines de un adecuado tratamiento administrativo conforme lo dictaminado a fs. 45 y 46 es necesario el dictado de la presente a fin do determinar la caducidad de los derechos y acciones que le fueran otorgados a la Sra. ESCALANTE GISELA SOLEDAD D.N.I. Nº 39.989.603 junto a su grupo familiar como la consecuente revocación y anulación de los DOCUMENTOS DE ADJUDICACION, ACTA S/Nº, emitidos sobre el lote Nº 11 Mza. 66, "Bº EL MILAGRO", 34 HAS. –PLANO NUEVO-, Localidad de Santa Clara, Dpto. Santa Bárbara, Provincia de Jujuy y la prosecución de los tramites a favor de la Sra. VILLAMARIA DEL VALLE, D.N.I. Nº 30.828.827, junto a su grupo familiar;

Por ello;

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y HABITAT

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Signa ESCALANTE GISELA SOLEDAD D.N.I. Nº 39.989.603 junto a su grupo familiar acordado por el DOCUMENTOS DE ADJUDICACION, ACTA S/Nº, emitidos sobre el lote Nº 11 Mza. 66, "Bº EL MILAGRO", 34 HAS. –PLANO NUEVO-, Localidad de Santa Clara, Dato Santa Bárbara, Provincia de Jujuy el cual fuera emitido en el marco del per proposición de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familiar jujeña que lo necesite y por los motivos expuestos en el exorgio."

Exc. Clandia Mattela Beguier AREA NETARIAL DR. DE REGULARIZACION DOMINIAL ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

Secretaria de Ordenamiento Territorial y Hábitat



III 3.- CORRESPONDE A RESOLUCIÓN Nº

152

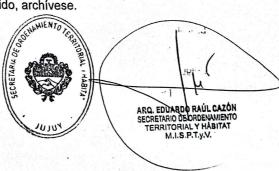
S.O.T. y H. -

ARTICULO 2°: Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procédase a realizar la anulación de los DOCUMENTOS DE ADJUDICACION, ACTA S/Nº, emitidos sobre el lote N° 11 Mza. 66, "Bº EL MILAGRO", 34 HAS. –PLANO NUEVO, Localidad de Santa Clara, Dpto. Santa Bárbara, Provincia de Jujuy a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.

ARTICULO 3°: Por medio de Dirección de Regularización Dominial procédase a la continuación de los trámites administrativos a favor de la Sra. VILLA MARIA DEL VALLE, D.N.I. Nº 30.828.827, junto a su grupo familiar sobre el lote N° 11 Mza. 66, "Bº EL MILAGRO", 34 HAS. –PLANO NUEVO-, Localidad de Santa Clara, Dpto. Santa Bárbara, Provincia de Jujuy.

ARTICULO 4°: A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.

ARTICULO 5°: Registrese, pase a Dirección de Regularización Dominial, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2°, 3° y 4° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación —en forma sintética-y a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión.Cumplido, archívese.





Esc. Claylla Martela Seguier AREA NOTABIAL DR. DE NEGULARIZACION DOMINAL